

CARGO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
 FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA  
 ESCUELA PROFESIONAL DE MATEMÁTICA  
 FECHA: 02.04.19  
 HORA: 3:26 p

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
 FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA  
 SECRETARÍA ACADÉMICA

Universidad Nacional del Callao  
 MESA DE PARTES  
 01 ABR. 2019  
 RECIBIDO  
 HORA: FOLIOS:

1

Bellavista, 21 de marzo 2019

RESOLUCIÓN DECANAL N° 057-2019-D-FCNM.- Bellavista, 21 de marzo 2019.- EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto la Solicitud (Expediente N° 01072527 OSG – 296 FCNM), presentado el 07 de marzo 2019 en Mesa de Partes de la UNAC, por cuyo intermedio el docente ordinario adscrito al Departamento Académico de Matemática Mg. CASTILLO JIMÉNEZ, Emilio Marcelo solicita licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza a partir del 01 de marzo al 28 de febrero 2020 por motivos particulares y de salud.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 259°, inciso 259.9 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que: "los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: tener licencia con o sin goce de haber con reserva a plaza...", en concordancia con el inciso 88.7 del Artículo 88° de la Ley Universitaria Ley 30220.

Que, asimismo se encuentra contemplado lo solicitado en el inciso b) del artículo 06° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente aprobado con Resolución N° 134-06-CU que establece: "Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por capacitación no oficializada";

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Ley 276, Ley de la Carrera Administrativa en su Artículo 110° establece como una de las licencias a quien tienen derecho los Funcionarios y Servidores, la licencia por motivos particulares, sin goce de remuneraciones;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Ley 276, Ley de la Carrera Administrativa en su Artículo 115°, establece como una de las licencias a que tienen derecho los Funcionarios y Servidores, la licencia por motivos particulares, la cual podrá ser otorgada hasta por el plazo de 90 días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, mediante documento del visto, el docente ordinario, adscrito al Departamento Académico de Matemática, Mg. CASTILLO JIMÉNEZ, Emilio Marcelo; Marcelo solicita licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza a partir del 01 de marzo al 28 de febrero 2020 por motivos particular y de salud

Que, corrido el trámite de la solicitud del recurrente, el Director del Departamento Académico de Matemática, mediante Oficio N° 021-2019-DAM-FCNM, recibido el 19 de marzo 2019, da opinión favorable a la petición del profesor citado; por lo que amerita aprobar la presente solicitud;

Que, a falta de Consejo de Facultad, por autorización del Consejo Universitario, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática tiene la responsabilidad de suplir las actividades del Consejo de Facultad.

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y el Artículo 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°. **PROPONER** al Consejo Universitario, con eficacia anticipada licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza a partir del 01 de marzo al 28 de febrero 2020 por motivos particulares y de salud al docente ordinario adscrito al Departamento Académico de Matemática Mg. CASTILLO JIMÉNEZ, Emilio Marcelo;

2°. **Transcribir** la presente Resolución al Rectorado, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación, Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales e Instituto de Investigación de la FCNM, para conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.-Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-

Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes.

Universidad Nacional del Callao  
 Facultad de Ciencias Naturales y Matemática  
 Departamento Académico de Matemática  
 FECHA: 02.04.19  
 HORA: 3:26 p  
 RECIBIDO

Universidad Nacional del Callao  
 Facultad de Ciencias Naturales y Matemática  
 Departamento Académico de Física  
 FECHA: 02.04.19  
 HORA: 3:56 p  
 RECIBIDO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
 FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA

Mg. Roel Mario Vidal Guzman  
 Decano

RECIBIDO  
 FECHA: 02.04.19  
 HORA: 3:56 p



V.J.

Bellavista, 21 de marzo 2019

RESOLUCIÓN DECANAL N° 058-2019-D-FCNM.- Bellavista, 21 de marzo 2019.- EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Vista la solicitud recibida en mesa de partes de la UNAC el 08 de marzo (Expediente N° 01072559 OSG / 297 FCNM), por cuyo intermedio la profesora ordinaria adscrita al Departamento Académico de Matemática Lic. DURAN QUIÑONES, Sofía Irena, solicita Licencia con goce de haber para la culminación de su tesis de ~~Grado de Maestría y, realizar sus estudios de idioma desde el 01 de abril al 11 de agosto 2019.~~

#### CONSIDERANDO:

Que, es un deber de los docentes ordinarios perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente; así también, es derecho de los profesores ~~ordinarios recibir licencia con o sin goce de haber para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado,~~ y capacitación o perfeccionamiento, de preferencia en su especialidad; asistir a eventos de carácter académico, realizar viajes de investigación, o de intercambio científico; de acuerdo con lo normado en los Arts. 258° numeral 258.7 y 259°, numeral 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 87°, numeral 87.4 y el Art. 88°, numerales 88.6 y 88.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

~~Que, los Arts. 6° Inc. b), 22° y 23° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96- CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia sin goce de remuneraciones por capacitación oficializada;~~

Que, corrido el trámite de la solicitud de la recurrente, el Director del Departamento Académico de Matemática, mediante Oficio N° 020-2019-DAM-FCNM recibido el 19 de marzo del 2019, opina ~~favorablemente respecto a la licencia solicitada;~~

Que, a falta de Consejo de Facultad, por autorización del Consejo Universitario, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática tiene la responsabilidad de suplir las actividades del Consejo de Facultad.

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y el Artículo 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;


#### RESUELVE:

- 1° **PROPONER** al Consejo Universitario, el otorgamiento de licencia con goce de haber a la profesora asociada; tiempo completo, **Lic. DURAN QUIÑONES, Sofía Irena**, para la culminación de su tesis para la obtención del Grado de Maestría y, realizar sus estudios de idioma desde el 01 de abril al 11 de agosto 2019.
- 2° **DEMANDAR**, a la referida profesora para que al término de la licencia, presente a la Facultad y al Vicerrectorado de Investigación, un informe académico con copia del grado obtenido, de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes sobre la materia.
- 3° **Transcribir** la presente Resolución al Rectorado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centro de Extensión y Responsabilidad Social, Unidad de Investigación, e interesada, para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.-Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-

Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA  
  
Mg. Roel Mario Vidal Guzman  
Decano

**CARGO**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE MATEMÁTICA  
SECRETARÍA ACADÉMICA

Señor \_\_\_\_\_  
Presente.-

FECHA: 28.03.19  
HORA: 12:10 P

RECIBIDO

Bellavista, 21 de marzo 2019

RESOLUCIÓN DECANAL N° 059-2019-D-FCNM.- Bellavista, 21 de marzo 2019.- EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 012-2019-EPM-FCNM (expediente N° 345), recibido en la Secretaría del Decanato el 21 de marzo 2019, por cuyo intermedio el Director de la Escuela Profesional de Matemática, hace llegar veinticinco (25) sílabos de las asignaturas programadas en el **Semestre Académico 2019-A**.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 73° numeral 73.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los Departamentos Académicos entre otros tienen la función de Coordinar con los docentes la preparación de los sílabos, programas y guías de prácticas y de laboratorio de las diferentes asignaturas a requerimiento de las Escuelas Profesionales.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 185-2017-CU de fecha 27.06.17, se aprueba el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en los Artículo 70° del precitado Reglamento, que a la letra dice: "que los docentes elaboran, y presentan de manera obligatoria, a más tardar tres semanas antes del inicio de cada ciclo académico, el sílabo de la asignatura a la escuela profesional para su revisión, aprobación, impresión y sellado, quedando de esa manera expedido para su distribución a los estudiantes el primer día de clases";

Que, mediante documentos del visto, el Director de la Escuela Profesional de Matemática, hace llegar veinticinco (25) sílabos de las asignaturas programadas en el **Semestre Académico 2019-A**, los mismos que fueron evaluados y aprobados en sesión de Comité Directivo de la Escuela Profesional de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática;

Que, a falta de Consejo de Facultad, por autorización del Consejo Universitario, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática tiene la responsabilidad de suplir las actividades del Consejo de Facultad.

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y el Artículo 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1°. **APROBAR**, los veinticinco (25) **SILABOS** de las asignaturas programadas en el Semestre Académico 2019-A, los cuales forman parte del **PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE MATEMÁTICA** de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, cuya relación se detalla:

N°	CÓDIGO	ASIGNATURA	GH
1	EG101	Complemento de Matemática	01M
2	EG101	Complemento de Matemática	02M
3	EG102	Cálculo I	01M
4	EE204	Algebra Lineal I	01M
5	EE414	Análisis Real I	01M
6	EE308	Algebra Lineal II	01M
7	EE413	Cálculo IV	01M
8	EE412	Estructuras Algebraicas I	01M
9	ES037	Seminario de Tesis II	03M
10	EE515	Análisis Real II	01M
11	ES620	Medida e Integración	01M
12	EE517	Inferencia Estadística	01M
13	EG547	Metodología de la Investigación	01M
14	ES622	Análisis Funcional	01M

RECIBIDO  
DECANO  
ROEL  
*[Signature]*

RESOLUCION DECANAL N° 059-2019-D-FCNM

N°	CÓDIGO	ASIGNATURA	GH
15	ES831	Introducción al Análisis Convexo	01M
16	EE746	Historia de la Matemática	01M
17	EE725	Programación Matemática II	01M
18	ES933	Seminario de Tesis I	02M
19	ES933	Seminario de Tesis I	01M
20	ES830	Teoría de Distribuciones y Espacios de Sobolev	01M
21	EE929	Métodos Numéricos II	01M
22	EE311	Estadística y Cálculo de Probabilidades	01M
23	EE516	Introducción a las Ecuaciones Diferenciales Ordinarias	01M
24	ES826	Ecuaciones Diferenciales Parciales	01M
25	EG207	Programación de Computadoras	01M

2°. **Transcribir** la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado de Investigación, Escuela Profesional de Matemática, Departamento Académico de Matemática, para conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.-Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-

Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes.


 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
 FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA  
  
 Mg. Roel Mario Vidal Guzmán  
 DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
 FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA  
 SECRETARÍA ACADÉMICA

**CARGO**

Universidad Nacional del Callao  
 MESA DE PARTES  
 04 ABR. 2019  
 RECIBIDO

Bellavista, 25 de marzo 2019

Señor:

RESOLUCIÓN DECANAL N° 060-2019-D-FCNM.- Bellavista, 25 de marzo 2019.- EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 017-2019-DAF-FCNM (expediente N° 361), Memorando N° 007-2019-D-FCNM; Informe N° 02-2019-DAF-FCNM (expediente N° 380); Oficio N° 113.-2019-D-FCNM y, Oficio N° 021-2019-DAF-FCNM (expediente N° 395), documentos con los que el Director del Departamento Académico de Física de la FCNM alcanza la propuesta de contrato de docentes para el Semestre Académico 2019-A.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los Arts. 230 y 233 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, asimismo, en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria, se otorga un plazo máximo de cinco (05) años, a partir de la aprobación del Estatuto, a fin de que los docentes contratados de la Universidad, en cualquier modalidad de contratación, que no reúnan los requisitos para ejercer la docencia, establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto, se adecúen a estos. La presente disposición es aplicable igualmente en el caso de su ordinarización;

Que, por razones de servicio ineludible, la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática tiene la necesidad de contratar personal docente para cubrir la carga académica y administrativa requerida por la naturaleza propia de sus especialidades profesionales, así como también para el cumplimiento de los fines y objetivos de la institución;

Que, con documentos del visto el Director del Departamento Académico de Física de la FCNM, sostiene, la propuesta de contrato de docentes para el Semestre Académico 2019-A; en un contexto de contradicciones entre la realidad y la normatividad existente;

Que, es atribución del Consejo de Facultad proponer al Consejo Universitario la contratación de los docentes de la Facultad de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, a falta de Consejo de Facultad, con autorización del Consejo Universitario, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática tiene la responsabilidad de suplir las actividades del Consejo de Facultad; y dar continuidad a las gestiones, aun defectuosas, con el fin supremo de atender oportunamente a los estudiantes;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 187° y 189° del Estatuto de la Universidad y al numeral; 70.2 del Art. 70° de la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

1º. **PROPONER** al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, el contrato, para el Semestre Académico 2019-A, de los docentes del Departamento Académico de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, según se indica:

N°	Apellidos y Nombres	Tipo de Contrato	Horas Semanales	Clasificación
01	Dr. ARESTEGUI SIERRA, ODON	A	32	DC A1
02	Dra. POMA NUÑEZ, PATRICIA YSABEL	A	32	DC A1
03	Dra. ESPINOZA CARRASCO, VERÓNICA	A	32	DC A1

Escuela Profesional de Física  
 FECHA: 11.04.19  
 HORA: 10:05 B  
**RECIBIDO**

Universidad Nacional del Callao  
 Facultad de Ciencias Naturales y Matemática  
 Departamento Académico de Física  
 FECHA: 11.04.19  
 HORA: 10:05 B  
**RECIBIDO**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
 FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA  
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
**RECIBIDO**  
 Bellavista: 11 de 04 de 19  
 Hora: 10:05 Firma: B

CARGO

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 060-2019-D-FCNM FCNM

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA  
SECRETARÍA ACADÉMICA

Nº	Apellidos y Nombres	Tipo de Contrato	Horas Semanales	Clasificación
04	Dr. FLORES DAORTA, STHY WARREN	A	16	DC A2
05	Mg. ALTAMIZA CHÁVEZ, GUSTAVO ALBERTO	B	32	DC B1
06	Mg. CASTILLO CORREA, CARLOS GILMER	B	16	DC B2
07	Mg. VILCHEZ CANCHUCAJA, EDWARD	B	16	DC B2
08	Mg. ZAPATA VILLAR, ROBERT RAMÓN	B	16	DC B2

2º. Transcribir la presente Resolución al Rectorado, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación, Escuela Profesional de Física, Departamento Académico de Física e Instituto de Investigación de la FCNM, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.-Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-

Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA

*Roel Mario Vidal Guzmán*  
Mg. Roel Mario Vidal Guzmán  
Decano

Nº	Apellidos y Nombres	Tipo de Contrato	Horas Semanales	Clasificación
01	Dr. ARETEGUI SERRA ODON	A	32	DC A1
02	Dr. ROMA MUÑOZ PATRICIA YSABEL	A	32	DC A1
03	Dr. ESPINOZA CARRASCO VERÓNICA	A	32	DC A1

RECIBIDO

RECIBIDO

RECIBIDO